



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 328/06**

Sucre, 21 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 1676, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0373/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la **PREFECTURA Y CESSA**, para la Ejecución del Proyecto: "ELECTRIFICACION COMUNIDAD SOTANI" D-7.

Que, la **PREFECTURA, CESSA y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, han unificado esfuerzos institucionales a objeto de desarrollar en forma conjunta, proyectos de electrificación para el área rural, esfuerzo que logrará ejecutar el proyecto de "ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD SOTANI" D-7.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **LA COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A.**, representada legalmente por el Gerente General Ing. José Román Anave León.
- La **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada el Prefecto Lic. David Sánchez Heredia.

Que, el objeto del presente Convenio Interinstitucional, consiste en la Ejecución del Proyecto Electrificación Sotani, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de distribución:

- Ampliación de 550 Mts. De línea monofásica en media tensión, en 14,4 kV con conductor ACSR N° 4 AWG, con neutro físico, en postación de madera.
- Construcción de 260 mts. De línea monofásica en baja tensión en 220 V sobre postación de madera.
- Instalación de 1 puesto de transformación monofásico de 25 kVA en 14,4 kV/220 V, con dispositivo de seccionamiento y protección en media y baja tensión y aterramiento.

Que, el presupuesto para la ejecución del proyecto y contrapartes de las instituciones, es como sigue:

INSTITUCION	MONTO (\$US)	MONTO (%)
PREFECTURA	3.340,00.-	47,58
MUNICIPIO	1.580,00.-	22,51
CESSA	2.100,00.-	29,91
TOTAL	7.020,00.-	

El presupuesto del proyecto es de DOLARES AMERICANOS SIETE MIL VEINTE 00/100 (7.020,00.-).

Que, las responsabilidades de las partes intervinientes, son:

- **CESSA** ejecutará el trabajo descrito en la cláusula tercera, de manera directa o mediante terceras personas.
A la conclusión del contrato se realizará las conciliaciones de cuentas correspondientes, en caso de faltar recursos, cada uno de los aportantes deberán incrementar su aporte de acuerdo al porcentaje propuesto.
- La **PREFECTURA** a la firma del presente Convenio, asume la obligación de realizar el depósito del 100% de su contraparte en moneda estadounidense o nacional al tipo de cambio

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 328/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

oficial del día en la Cuenta Corriente N° M/E 440-000-4108 del Banco Nacional de Bolivia S.A., a nombre de CESSA, a partir de cuyo depósito CESSA procederá a la Ejecución del Proyecto.

- o El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** a la firma del presente Convenio, asume la obligación de realizar el depósito del 100% de su contraparte en moneda estadounidense o nacional al tipo de cambio oficial del día en la Cuenta Corriente N° M/E 440-000-4108 del Banco Nacional de Bolivia S.A., a nombre de CESSA, a partir de cuyo depósito CESSA procederá a la ejecución del proyecto.

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** compromete la contraparte del financiamiento, para el presente proyecto, mediante la Certificación Presupuestaria, el mismo que se encuentra inscrita en el POA 2006, Categoría Programática 98.0000.002, cuenta con Bs. 20.000,00.-

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene por competencia el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, conforme establece el Art. 8° p- I num. 4, de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

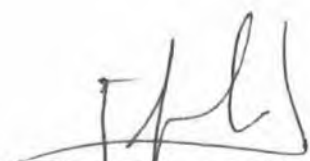
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, LA PREFECTURA Y CESSA**, para la Ejecución del Proyecto: "ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD SOTANI" D-7, con una contraparte para el Gobierno Municipal de Sucre de \$us. 1.580,00.-

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

